

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 20058, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°0949 del 29 de diciembre de 2017<sup>1</sup>, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. aprobó a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de SABANAGRANDE (2016-2026).

Que esta Autoridad Ambiental en el marco del seguimiento y control ambiental realizado al saneamiento básico del municipio de Sabanagrande, ha realizado diversos requerimientos a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en calidad de operador del servicio de alcantarillado del mencionado municipio.

En cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. a través de documentos radicados ENT-BAQ-001883-2024, ENT-BAQ-002792-2024 y ENT-BAQ-003433-2024, presentó la siguiente información:

- Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2023.
- respuesta a los requerimientos realizados a través del artículo tercero del Auto N°. 996 de 2023.
- informe de avance de obras del PSMV de Sabanagrande correspondiente al periodo 2023-2 y del informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanagrande, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 15 de mayo de 2024, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°268 del 26 de junio de 2024, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

<sup>1</sup> Notificada personalmente el 16 de enero de 2018.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., se encuentra prestando el servicio público de alcantarillado sanitario en el municipio de Sabanagrande y operando el sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual se encuentra en funcionamiento.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental con el fin de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, correspondiente al primer semestre del año 2024, observando que el municipio de Sabanagrande cuenta con un humedal superficial con presencia de macrófitas en el cual se tratan las aguas residuales procedentes del sistema de alcantarillado sanitario municipal. El sistema de tratamiento se localiza en las coordenadas: latitud 10°47'51.69"N, longitud 74°44'59.02"O.

La descarga de las aguas residuales tratadas se realiza sobre el Caño El Pinguillo en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°47'52.03"N, longitud 74°44'58.14"O. Se pudo observar que el cuerpo receptor del vertimiento presenta abundante vegetación en la zona aguas abajo del punto de descarga

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Sabanagrande, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1601-161 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande.

**A. Documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Sabanagrande**

- **Radicado ENT-BAQ-003433-2024**, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV para el segundo semestre del año 2023, incluyendo los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada, del cuerpo receptor del vertimiento, y el informe anual de cumplimiento de los indicadores de seguimiento correspondientes al año 2023.

El informe presentado contiene la siguiente información relevante:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE 2016 A 2023.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoria	Inversiones de PSMV para los año 2016 a 2023 , finaciado por tarifa ESP	
				Proyectado	Ejecutado
V575 - R613	Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8"	1	\$ 1.621.000.000,00	\$ 3.179.703.233,00
		Reposicion Tub PVC 18"			
		Pozos de Inspeccion			
V589	Optimizacion del Sistema de Elevacion y Bombeo del Municipio de Sabanagrande	Optimizacion del Sistema de Elavacion y Bombeo del Municipio de Sabanagrande		\$ 230.000.000,00	\$ 450.825.000,00
TOTAL				\$ 1.851.000.000,00	\$ 3.630.528.233,00

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%.$$

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento.

**Con recursos externos**

La Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales para los Municipios de Santo Tomás, Sabanagrande y Palmar de Varela, ubicada en Santo Tomás, la firma contratista es el CONSORCIO PTAR ATLANTICO 2020 conformado por (Contecsa), la firma de Interventoría es el CONSORCIO PTAR DEL ATLÁNTICO y por parte del ente contratante CRA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO y el Ingeniero GERMAN ESCAF. Este contrato inicio el 5 de Febrero del 2020, con actividades de replanteo topográfico de las impulsiones y replanteo de la PTAR por parte del contratista.

Durante el periodo reportado a 30 de diciembre de 2023, se ha registrado un avance del 61.21% del proyecto

En cuanto a la revisión de las metas físicas, se ha proyectado la instalación de 1680,0 m de tubería para la impulsión de la EBAR de Santo Tomas a la PTAR, de los cuales se han instalado 210,0 m, lo que corresponde al 12,5%. Por otro lado, para la impulsión de la EBAR de Palmar de Varela a la PTAR, se ha proyectado la instalación de 5440,0 m de tubería, de los cuales se han instalado 3081,0 m, lo que representa un 56,6%. En cuanto a la impulsión de la EBAR de Sabanagrande a la PTAR,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

*se ha proyectado la instalación de 4400,0 m de tubería, de los cuales se han instalado 1943,0 m, lo que corresponde al 44,1%. Además, se proyecta la instalación de tubería para la impulsión de la EBAR de la PTAR hacia el río, de la cual se tiene proyectado colocar 3070,0 m, de los cuales se han instalado 1729,0 m, lo que corresponde al 56,3%.*

*En el segundo semestre de 2023 se realizaron actividades operacionales al sistema de tratamiento como corte de maleza de taludes.*

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

*El presente informe contiene los resultados de las muestras de agua residual del efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANAGRANDE de la empresa Triple A S.A E.S.P. y cuerpo receptor Arroyo Pinguillo, los análisis fueron practicados en el mes de septiembre de 2023.*

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días	Efluente – Edar Sabanagrande
Agua	Superficial	Compuesto	5 días	Caño Pinguillo – 100 mt aguas abajo

**RESULTADOS**

TABLA 1. CARACTERIZACIÓN REALIZADA EN EL EFLUENTE DE LA EDAR DE SABANAGRANDE.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		25/09/2023	26/09/2023	27/09/2023	28/09/2023	29/09/2023	
TEMPERATURA	°C	31.90	31.70	31.80	31.40	31.20	31,6
pH	H+	6.85	6.83	6.83	6.91	6.91	6,866
DQO	mg O2/L	158.00	135.0	134.00	134.00	132.00	138,6
DBO5	mg O2/L	67.00	58.60	58.80	54.60	45.50	56,9
SST	mg/L	11.74	12.00	14.44	10.83	10.40	11,882
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10
GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L	37.14	34.72	37.60	36.22	41.00	37,336
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00
DETERGENTES	mg/L	4.99	6.07	5.28	12.10	0.84	5,856

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

NITRITO	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	52.01	47.61	51.41	55.41	52.11	51,71
NITRATOS	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0,50
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	51.50	47.10	50.90	54.90	51.60	51,2
FÓSFORO TOTAL	mg/L	4.61	4.73	3.95	5.05	6.02	4,872
ORTOFOSFATOS	mg/L	3.38	3.75	4.00	3.88	3.69	3,74
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	790000	490000	330000	170000	170000	390000

TABLA 2. CARACTERIZACIÓN REALIZADA 100 METROS AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR (CAÑO PINGUILLO).

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		25/09/2023	26/09/2023	27/09/2023	28/09/2023	29/09/2023	
pH	H+	6.90	6.99	7.03	7.01	6.99	6,98
DBO5	mg O2/L	35.30	38.00	36.30	33.70	31.50	35
SST	mg/L	12.5	17.5	9.00	11.11	9.26	12
GRASAS Y ACEITE	mg/L	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00	9
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0,5
ALUMINIO TOTAL	mg/L	0.30	0.30	0.30	0.46	0.30	0,33
ZINC	mg/L	0.02	0.05	0.03	0.02	0.03	0,03
COBRE	mg/L	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0,02
HIERRO	mg/L	0.35	0.42	0.28	0.51	0.25	0,36
MERCURIO	mg/L	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0.0005	<0,0005
NÍQUEL	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
MANGANESO	mg/L	0.103	0.104	0.098	0.130	0.096	0,10
PLOMO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
BERILIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
BORO	mg/L	0.0570	0.0630	0.0630	0.0620	0.02470	0,054
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
FLUORUROS	mg/L	<0.20	<0.02	<0.20	<0.20	<0.02	<0,02
LITIO	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

SELENIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
COBALTO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
MOLIBDENO	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
VANADIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02

Nota: La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 de 2021.

**REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.** En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de SABANAGRANDE es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO:**

Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Santo tomas aprobado por la resolución 949 de 2017 para el cuerpo receptor Ciénaga de Santo Tomás.

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023 (m <sup>3</sup> /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2023	94.78%	94%	1.960.223,20	1.842.609,81	1.842.609,81

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO <sub>5</sub> (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
318.732,65	318.732,65	218.980,74	99.751,91	218.980,74

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
287.281,24	287.281,24	256.388,27	30.892,97	256.388,27

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2023 (kg/Año)	META INDIVIDUAL DE CARGA CONTAMINANTE ESTABLECIDA EN PSMV	CUMPLIMIENTO DE CARGAS CONTAMINANTES
DBO	102.913,92	228.327,00	100%
SST	25.276,22	228.327,00	100%

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

- Radicado ENT-BAQ-002792-2024, respuesta a los requerimientos realizados por esta Corporación mediante Auto No.996 de 2023.

**1. Requerir a Triple A S.A. E.S.P, informar y aclarar la inversión realizada para la ejecución del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario durante el periodo de 2016 a 2023, toda vez que se evidencio una discrepancia entre el valor reportado en los informes correspondientes al segundo semestre del año 2022 y el primer semestre del año 2023.**

Se les informa que las inversiones realizadas desde 2016 al primer semestre de 2023 para la actividad de reposición de redes de alcantarillado en el municipio de Sabanagrande son:

ACTIVIDADES EJECUTADA	Valor Ejecutado								TOTAL
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	I - 2023	
Reposicion Tub PVC 8"									
Reposicion Tub PVC 18"	\$ 294.092.195,00	\$ 507.105.049,00	\$ 253.829.489,00	\$ 574.392.882	\$ 39.974.789	\$ 368.607.928	\$ 479.605.761	\$ 314.487.748,00	\$ 2.832.095.841,00
Pozos de Inspeccion									

**B. Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande aprobado mediante Resolución N°0949 de 2017**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada y la información contenida en el expediente 1601-161, realizó la siguiente evaluación de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande:

TABLA 3. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	% Ejecución
Reposición de Redes de Alcantarillado	\$ 75	\$ 200	\$ 250	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 274	\$ 62	100%
Optimización del sistema de elevación y bombeo						\$130	\$100	\$100				100%
Sistema de tratamiento de lodos generados en el proceso de estabilización del municipio de Sabanagrande						\$500						100%

El indicador financiero del proyecto de Reposición de redes de alcantarillado sanitario en el municipio de Sabanagrande presenta un cumplimiento del 100%, toda vez que las inversiones realizadas por el operador en el periodo 2016 a 2023 para la ejecución del proyecto superan el valor total contemplado en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV aprobado para el periodo 2016 a 2026.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

Del mismo modo, el proyecto Optimización del Sistema de Elevación y Bombeo del municipio de Sabanagrande presenta una ejecución del 100% del indicador financiero del proyecto, con una inversión realizada de \$450.825.000 de pesos M/L. Esta inversión ejecutada supera el valor proyectado en el PSMV para el proyecto correspondiente a \$230.000.000 de pesos M/L.

Así mismo, el proyecto Sistema de tratamiento de lodos generados en el proceso de estabilización del municipio de Sabanagrande, se encuentra ejecutado en un 100%. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita de seguimiento a la ETAP Sabanagrande, el sistema se encuentra en funcionamiento por parte del contratista de la obra.

En cuanto a los proyectos contemplados a ejecutarse a través de recursos externos, se evidencia que el proyecto de construcción de la PTAR Regional, el cual está siendo ejecutado a través de recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, presenta un avance en su ejecución del 70%.

Por otro lado, se desconoce el estado del proyecto Obras necesarias para la viabilización del servicio de alcantarillado de los barrios Villa Marcela Etapa 1 y Villa Nora en el municipio de Sabanagrande. En vista de lo anterior, se asume que el proyecto no ha sido ejecutado y se asigna un porcentaje de cumplimiento del 0%. Resulta pertinente señalar que el proyecto se encuentra dentro del plazo para su ejecución, la cual vence el 31 de diciembre de 2026.

**C. Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Sabanagrande**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Sabanagrande, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

TABLA 4. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 949 DE 2017.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p>Presentar en forma semestral, informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan, con base en los siguientes criterios:</p> <p>Se deben monitorear todos los vertimientos puntuales identificados, tomando muestras en la descarga puntual, y 100 m aguas</p>	<b>X</b>		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., cumplió con la presentación del informe de avance en la ejecución del PSMV correspondiente al periodo 2023-2. Del mismo modo, presentó los resultados del monitoreo realizado al agua residual tratada y descargada, así como del monitoreo realizado al cuerpo receptor de la descarga.</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

<p>arriba y 100 m aguas abajo del vertimiento. Cada punto de muestreo deberá ser georreferenciado. Se deben tomar muestras compuestas de cuatro (4) alícuotas durante tres (3) días consecutivos de monitoreo por cada punto de muestreo.</p> <p>Los parámetros por monitorear son los estipulados en los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución 631 de 2015: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, SAAM, HTP, Ortofosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total y Coliformes Termotolerantes.</p> <p>La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.</p> <p>Se deberá presentar un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio, copia de la Resolución que acredita al laboratorio ante el IDEAM y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.</p>			
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	<p><b>X</b></p>		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la ejecución de las obras, proyectos y actividades contempladas en el PSMV.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

TABLA 5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<b>AUTO N°. 996 DE 2023:</b>  Requerir a la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., informar y aclarar la inversión realizada para la ejecución del proyecto de reposición de redes de alcantarillado sanitario durante el periodo 2016 a 2023, toda vez que se evidenció una discrepancia entre el valor reportado en los informes correspondientes al segundo semestre del año 2022 y el primer semestre del año 2023.	<b>X</b>		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a este requerimiento a través de la Comunicación Oficial Recibida N°. 202414000027922 de 2024.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:**

De acuerdo con el informe de avance presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., durante el segundo semestre de 2023, se llevaron a cabo actividades de mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Sabanagrande consistentes en el corte de maleza en los taludes del humedal.

El informe contiene los resultados del monitoreo realizado al agua residual tratada y descargada procedente del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Sabanagrande y al cuerpo receptor del vertimiento en el punto de monitoreo localizado 100 metros aguas abajo de la descarga, los cuales fueron comparados con límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015, en los siguientes términos:

TABLA 6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS.

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
TEMPERATURA	°C	31,6	40	SI CUMPLE
pH	H+	6,86	6,00-9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	138,6	180,00	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	56,9	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	11,8	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0,10	5,00	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9,00	20	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONIAICAL	mg/L	37,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DETERGENTES	mg/L	5,85	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
NITRITO	mg/L	<0,01	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	51,71	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	<0,50	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	51,2	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	4,87	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	3,74	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	390000	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

Los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente del sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Sabanagrande, realizado del 25 al 29 de septiembre de 2023, evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Del mismo modo, se procede a comparar los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento con los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua clase V establecidos por esta Corporación a través de la Resolución 449 de 2021:

**TABLA 7. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).**

DESCRIPCION	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	6,98	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	35	70.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	12	50.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	9	Ausente	<b>NO CUMPLE</b>
ALUMINIO TOTAL	mg/L	0,5	5.0	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	0,33	2.0	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	0,03	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0,02	5.0	SI CUMPLE

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

MERCURIO	mg/L	0,36	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	<0,0005	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	<0,01	0.2	SI CUMPLE
PLOMO	mg/L	0,10	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0,02	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	<0,015	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	<0,02	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	0,054	0.1	SI CUMPLE
FLUORUROS	mg/L	<0,05	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	<0,02	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0,05	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,02	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0,002	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,02	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	<0,01	0.1	SI CUMPLE

Los resultados del monitoreo del cuerpo receptor del vertimiento realizado del 25 al 29 de septiembre de 2023 en el punto localizado 100 metros aguas abajo del punto de descarga, evidencian que el cuerpo receptor, en el punto monitoreado, presenta concentraciones ligeramente superiores a los valores más restrictivos establecidos en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V para el parámetro Sólidos Flotantes.

Respecto a las concentraciones de Sólidos Flotantes presentes en el punto de monitoreo del cuerpo receptor, es pertinente señalar que estos valores pueden ser atribuibles a características propias del cuerpo de agua, tales como la presencia de restos vegetales y animales, residuos dispuestos inadecuadamente por la comunidad, entre otros.

Los monitoreos fueron realizados por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

Por otro lado, se procedió a evaluar el cumplimiento de los indicadores de seguimiento reportados por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., correspondientes al año 2023:

TABLA 8. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CARGAS CONTAMINANTES PROYECTADAS EN PSMV APROBADO.

CARGA CONTAMINANTE VERTIDA Kg/Año	CARGA CONTAMINANTE PROYECTADA Kg/Año	CUMPLIMIENTO
--------------------------------------	---	--------------

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

DBO5	102.913.92	228.327.00	SI CUMPLE
SST	25.276.22	228.327.00	SI CUMPLE

Con base en lo expuesto en la tabla anterior, se evidencia que la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con las metas de cargas contaminantes vertidas para los parámetros DBO5 y SST proyectadas para el año 2023 en el PSMV del municipio de Sabanagrande aprobado a través de la Resolución N°. 949 de 2017.

Asimismo, se compararon las cargas contaminantes vertidas en el año 2023 con las metas individuales de reducción de carga contaminante establecidas por la Corporación en el Acuerdo N°. 009 de 2021.

TABLA 9. COMPARACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES REALES CON LAS METAS DE CARGA DEL ACUERDO N°. 009 DE 2021.

CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año	META DE CARGA CONTAMINANTE	CUMPLIMIENTO
DBO5	161.056	SI CUMPLE
SST	161.056	SI CUMPLE

Se evidenció que las cargas contaminantes vertidas para los parámetros DBO5 y SST está cumpliendo con las metas de cargas contaminantes establecidas por la Corporación para el año 2023.

De acuerdo con el reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimientos al alcantarillado público presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., a través de radicado ENT-BAQ-001883-2024, el municipio de Sabanagrande no cuenta con usuarios industriales que viertan al alcantarillado.

En el reporte presentado se evidencia que el municipio de Sabanagrande tiene 24 usuarios no domésticos suscritos al servicio de alcantarillado público en la categoría oficial.

Finalmente, es oportuno indicar, que en el mencionado reporte no se evidencia el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado por parte de los usuarios oficiales, sin embargo, cabe destacar que los resultados del monitoreo realizado a la descarga de aguas residuales domésticas tratadas por parte del prestador del servicio de alcantarillado están cumpliendo con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°268 de 2024, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. a través de la Resolución N°949 de 2017 correspondientes al segundo semestre del año 2023 y el Auto N°996 de 2023., y requerir el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Sabanagrande.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

**- De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (…)”*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

*"(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)"*

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*"ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*"9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

**- De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18. del mencionado Decreto hace referencia a la responsabilidad del prestador del servicio publico de alcantarillado, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

*Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.*

*Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.*

*PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.*

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente parágrafo.”*

Que el formato para presentar el mencionado reporte fue adoptado mediante la Resolución 075 de 2011.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

Que el artículo 2.2.3.3.5.18. ibidem, contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. con**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 536 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.**

NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°0949 de 2017 correspondientes al segundo semestre del año 2023.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Auto N°996 de 2023.

**TERCERO: DAR POR CUMPLIDA** la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, relacionada con la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público para la vigencia 2023.

**CUARTO: REQUERIR** a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, realice labores de limpieza al cuerpo receptor del vertimiento en la zona de descarga (en el tramo 100 metros aguas abajo desde el punto de descarga) a fin de remover la vegetación presente en la zona.

Una vez realizada la limpieza, se deberá presentar ante esta Corporación un informe que soporte la ejecución de las actividades, el cual deberá contener como mínimo descripción de las actividades y registro fotográfico.

**QUINTO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE** con NIT. 890.115.982-1, representado legalmente por el señor Darwin Rosales, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, presente un informe de las gestiones adelantadas para la consecución de los recursos para la ejecución del proyecto Obras necesarias para la viabilización del servicio de alcantarillado de los barrios Villa Marcela Etapa 1 y Villa Nora.

El informe deberá incluir una descripción del estado actual de los proyectos, así como los soportes de las gestiones realizadas y cronograma de ejecución de los proyectos.

**SEXTO:** El informe Técnico N°268 del 26 de junio de 2024 hace parte integral del presente proveído.

**SÉPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **536** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS EN EL MARCO DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N°0949 DE 2017.

siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**27 JUN 2024**

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Bleydy M. Coll P.*

**BLEYDY COLL PEÑA**  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1601-161

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*